RESOLUCIÓN No. 044 DE 2025
(10 de abril)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-007-2025"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Ley 80 de 1993 Artículo 11, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander, se encuentra adelantando el proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-007-2025** cuyo objeto es el: **"SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS, ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA EL MANTENIMIENTO Y ASEO DE LAS PISCINAS DEL PARQUE NATURAL EL GALLINERAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER".**

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede designar un Comité evaluador para la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes y la evaluación de las propuestas, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, el cual debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso de selección.

Que el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander, establece en el numeral 6) literal b) lo relacionado con el comité evaluador en los siguientes términos: *"COMITÉ EVALUADOR: Es el equipo multidisciplinario encargado de evaluar las propuestas o manifestaciones de interés presentadas por los interesados en los procesos de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía y recomendar el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación realizada. Los integrantes de este Comité son designados para cada proceso de contratación, según su especialidad y conocimiento en la materia de la que se trate. En mínima cuantía podrá ser conformado por una sola persona."*

Que se hace necesario integrar un comité asesor evaluador, dada la naturaleza y valor del proceso contractual para que el mismo cumpla las funciones previstas en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el Manual de Contratación de la entidad, en cuanto a la verificación de requisitos y oferta económica.

Que el comité evaluador estará conformado por profesionales en cada área, quienes emitirán un solo informe que contenga los aspectos técnicos, económicos y jurídicos. Preferiblemente estará conformado por personal de planta de la entidad, o en su defecto, por asesores externos que presten sus servicios profesionales intelectuales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el comité asesor evaluador para el proceso de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-007-2025** cuyo objeto es el: **"SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS,**

ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA EL MANTENIMIENTO Y ASEO DE LAS PISCINAS DEL PARQUE NATURAL EL GALLINERAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER".

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité evaluador para el presente proceso estará conformado de la siguiente manera:

ASPECTOS JURÍDICOS:

- MARLY JULIETH PINTO RAMÍREZ – Asesora Jurídica Externa.

ASPECTOS TÉCNICOS, DE CALIDAD Y PROPUESTA ECONOMICA:

- CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTINEZ - Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil.

ASPECTOS FINANCIEROS Y PROPUESTA ECONOMICA:

- DIEGO ALEXANDER PINZÓN FONSECA – Asesor Externo – Estudios del Sector y Aspectos Financieros.

PARÁGRAFO: El comité evaluador y asesor podrá contar con el apoyo y revisión según competencia e idoneidad del profesional contratado para el área de contratación y de la parte presupuestal, contable y financiera, para lo cual, si fuere el caso, deberá requerir al profesional para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: El comité evaluador cumplirá las funciones que designa la Ley en especial las contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 con sus respectivos decretos reglamentarios y el Manual de Contratación de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: El comité evaluador deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma del proceso. En caso de presentarse cualquier impase con relación al término de la evaluación, deberá ser comunicado para proceder de conformidad.

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los Diez (10) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marly Julieth Pinto Ramirez - Asesora Juridica Externa	